



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
8 DE SETIEMBRE
"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"
LEY N° 23586
ALCALDIA

ORDENANZA N° 022-2015-MPP

Pisco, 27 de Julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL PISCO

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha 24 de Julio de 2015, el informe emitido por el Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana N° 006-2015-MPP/ST-P-CODISEC, el mismo que eleva el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito capital Pisco, aprobado por el CODISEC, para su RATIFICACION.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por las Leyes N° 28863, 29701, 30055 y D.L. N° 1135, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana SINASEC, como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la Seguridad, la Paz, la Tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, el Artículo 47° de la Directiva N° 001-2015IN, especifica que la aprobación de los Planes Regionales, Provinciales y Distritales deberán ser Ratificados por los Concejos Regionales de los Gobiernos Regionales, Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda a efectos de su obligatorio cumplimiento como política Regional Provincial y Distrital. Que, de acuerdo al literal e) del Artículo 30° del mismo cuerpo normativo, corresponde al Concejo Municipal Distrital o Provincial en caso de capital de Provincia presentar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal y;

Que, el Artículo 31° de los Comités Distritales en las Capitales de Provincias, además de establecer el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), en su circunscripción territorial, el Alcalde Provincial es el responsable de constituir e instalar el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, con competencia exclusiva de su distrito capital.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2015 DEL DISTRITO CAPITAL PISCO

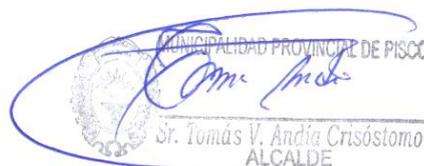
ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Plan de Seguridad Ciudadana 2015 del DISTRITO CAPITAL PISCO, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito Capital Pisco, CODISEC, el 26 de Marzo de 2015, el mismo que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde Provincial para que dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza municipal en el diario de mayor circulación local o en el Portal Web de la Municipalidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE

Dirección: Esquina Ramón Aspíllaga y López de Alarcón - Telf. (056) 532051
email: munipisco@munipisco.gob.pe - www.munipisco.gob.pe